

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ORIP Bucaramanga,

Señora
BEATRIZ MORENO MARTÍNEZ DE OSSA
Carrera 25 N° 36-67 apartamento 204
Edificio Samore
Bucaramanga, Santander

Fecha 16/03/2016 1:57:08 p. m.

Folios 1

Anexos 3



3002016EE02849



ORIP
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen LEYZA VALBUENA (USUARIO)
Destino PESONA NATURAL / BEATRIZ MORENO
Asunto NOTIFICACION POR AVISO AUTO

ASUNTO: AUTO DE APERTURA DE FECHA 22-02-2016, POR EL CUAL SE INICIA LA ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-6.

Por intermedio de éste AVISO se le(s) notifica el Auto de Apertura de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil dieciséis (2016) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por el cual se da inicio a la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 300-A.A.2016-6**, respecto al folio de matrícula inmobiliaria 300-115403, informándole(s) que contra el mismo no procede Recurso alguno,

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de éste aviso.

Anexo copia del Auto de Apertura.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

Atentamente,

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró y revisó: Leiza Valbuena T.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.





AUTO

POR EL CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE No. 300-A.A.2016-6

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta ORIP con N° 2015-300-3-1710 el Doctor **FRANCISCO LUNA RANGEL**, solicita a esta Oficina **REVOCATORIA DIRECTA** de los actos administrativos de inscripción de la Sentencia de fecha 26-10-2011 por el cual el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga adjudica en sucesión el bien inmueble identificado con nomenclatura calle 32 A N° 22 - 37 Casa 3 de la Urbanización La Rivera ubicado en el Municipio de Girón, Santander y la Escritura Pública N° 2030 del 19-08-2015 otorgada por la Notaría Primera de Bucaramanga que contiene el acto de Compraventa Derechos de Cuota sobre el mismo bien inmueble matriculado con folio N° 300-115403 e inscritos como anotaciones 13 y 14 respectivamente.

Como argumento de su pretensión sostiene que mediante oficio N° 3921 del 28-10-2005, radicado con N° 2015-300-6-15434 del 29-04-2015, el Juez Segundo de Familia de Bucaramanga, ordenaba no sólo la cancelación del embargo que recaía sobre la señora **OFELIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ**, en el folio de matrícula 300-115403, sino también ordenaba inscribir la cautelar sobre los derechos herenciales que le pudieran corresponder a la señora **TERESA MORENO MARTÍNEZ** en la Sucesión Doble Intestada de **OFELIA MARTÍNEZ JIMÉNEZ** y **FRANCISCO MORENO ROJAS**, orden esta última que la ORIP no atendió, a pesar de encontrarse radicada de manera consecutiva con N° 2015-300-6-15435 la sentencia por el cual se le adjudicó dicha cuota (9.09%) a **TERESA MORENO MARTÍNEZ**, la que posteriormente transfirió burlando la administración de justicia y vulnerando los derechos de su representado.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrero 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofiregisbucaramanga@supernotariado.gov.co

AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-6

Que realizado por esta oficina el análisis a los antecedentes del folio de matrícula inmobiliaria 300-115403, se observa, que además de los actos mencionados por el peticionario, inscritos como anotaciones 13 y 14, se encuentra inscrita como anotación 15 la escritura N° 5555 del 24-09-2015 y como anotación 16 y última la escritura N° 6329 del 28-10-2015 otorgadas por la Notaría Séptima de Bucaramanga y cada una contiene el acto de Compraventa Derechos de Cuota.

El artículo 49 de la ley 1579 de 2012 dispone, que los folios de matrícula inmobiliaria deben exhibir en todo momento el estado jurídico del respectivo bien y de los hechos expuestos, esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente actuación administrativa (art. 34 LEY 1437 DE 2011), para efectos de determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, así como la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente identificado, siguiendo el procedimiento que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para las solicitudes particulares.

En virtud de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR actuación administrativa con el fin de determinar la real situación jurídica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 300-115403.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto a los señores CECILIA MORENO MARTÍNEZ DE VESGA, FRANCISCO MORENO MARTÍNEZ, ARMANDO MORENO MARTÍNEZ, MARIA LEYMA MORENO MARTÍNEZ, OFELIA MORENO MARTÍNEZ SANDOVAL, FLOR ANGELA MORENO MARTÍNEZ, TERESA MORENO MARTÍNEZ, LUCILA MORENO MARTÍNEZ DE MANTILLA, BEATRIZ MORENO MARTÍNEZ DE OSSA, GLADYS MORENO MORENO, JORGE HUMBERTO GÓMEZ ARCINIEGAS, JORGE ENRIQUE BLANCO MANTILLA identificados con cédula de ciudadanía N° 37.833.014, 13.806.762, 13.813.545, 27.955.610, 37.825.494, 27.952.900, 63.270.174, 37.813.353, 27.958.495, 27.951.388, 13.828.133, 14.977.533 y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, de conformidad con los artículos 65 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



AUTO APERTURA EXPEDIENTE N° 300-A.A.2016-6

ARTICULO TERCERO: Si no fuere posible la notificación personal a los terceros, sùrtase ella mediante publicación de esta providencia en un diario de amplla circulación nacional o en el diario oficial, a cargo de la parte solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el inicio de la presente actuación administrativa al JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA para el proceso de Adjudicación en Sucesión Rad. N° 19980065300 y al JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para el Proceso Rad. N° 1990-324.

ARTÍCULO QUINTO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-115403, con el fin de no expedir certificados o dar trámite al proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación.

ARTÍCULO SEXTO: Fórmese el expediente correspondiente debidamente foliado, según lo establece el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

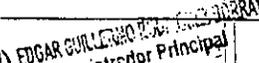
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede recurso.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta providencia rige a partir de su expedición.

Una vez cumplido lo ordenado, ésta Oficina producirá la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

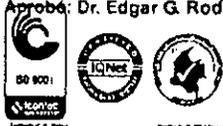
Dado en Bucaramanga, el _____


(Original Firmado) EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal

22 FEB 2016

EDGAR GUILLERMO RODRÍGUEZ BORRAY
Registrador Principal de I. P. de Bucaramanga

Proyectó, elaboró: Lolza Valbuena T.
Revisó: Zaine S. Awad L.
Aprobó: Dr. Edgar G. Rodríguez B.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Bucaramanga Carrera 20 N° 34 - 01 PBX 6521311 FAX 6525065
ofregsbucaramanga@supernotariado.gov.co